

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.**

RECOLETA,

**RESOLUCIÓN N° Nº 1046 / 2023
RECOLETA,**

04 ABR. 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta solicitando permiso en Ferias Libres de la comuna de Recoleta, con ingreso N°172 de fecha 25 de enero de 2023.
4. Informe Social de fecha 23 de enero de 2023, elaborado por el Asistente Social de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
5. Informe de evaluación de vulnerabilidad socioeconómica de fecha 08 de marzo de 2023, elaborado por la Asistente Social de la Municipalidad de Recoleta, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica de la contribuyente.
6. Informe de factibilidad favorable de fecha 18 de febrero de 2023, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, a contar del primer semestre de 2023, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **MARILUZ DE LAS MERCEDES HUAIQUINAO ÑANCUCHEO**, cédula de identidad N° **13.264.146-3**, para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: Feria Libre Itinerante N°2 "Chabuca Granda", postura N°7 y Feria Libre N°8 "Einstein Poniente", postura N°47; con el giro de venta de: frutos secos, harina y mote.

2.- ASÍGNENSE y enrólese la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por la presente resolución, efectuando el pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la notificación del permiso.

3.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

4.- NOTIFIQUESE la presente resolución, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 10 días una vez notificado.

206628

- 5.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en esta resolución;
 - Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 80, que regula los permisos en la vía pública;
 - Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LGQ / SVR / amh

2066628

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.**

RECOLETA,

RESOLUCIÓN N° 1046 / 2023
RECOLETA,

04 ABR. 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta solicitando permiso en Ferias Libres de la comuna de Recoleta, con ingreso N°172 de fecha 25 de enero de 2023.
4. Informe Social de fecha 23 de enero de 2023, elaborado por el Asistente Social de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
5. Informe de evaluación de vulnerabilidad socioeconómica de fecha 08 de marzo de 2023, elaborado por la Asistente Social de la Municipalidad de Recoleta, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica de la contribuyente.
6. Informe de factibilidad favorable de fecha 18 de febrero de 2023, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, a contar del primer semestre de 2023, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **MARILUZ DE LAS MERCEDES HUAIQUINAO ÑANCUCHEO**, cédula de identidad N° 13.264.146-3, para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: Feria Libre Itinerante N°2 “Chabuca Granda”, postura N°7 y Feria Libre N°8 “Einstein Poniente”, postura N°47; con el giro de venta de: frutos secos, harina y mote.

2.- ASÍGNENSE y enrólese la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por la presente resolución, efectuando el pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la notificación del permiso.

3.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

4.- NOTIFIQUESE la presente resolución, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 10 días una vez notificado.

266628

5.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en esta resolución;
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 80, que regula los permisos en la vía pública;
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



GLC/LGQ/SVR/ amh
TRANSCRITO -D.A.F - Control - Secretaria Municipal - Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central
Documentos - Vía Pública - Interesado

266628